



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de agosto de 2021.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos).

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018; el Informe AETN-DPT N° 576/2021 de 27 de septiembre de 2021; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO (Antecedentes)

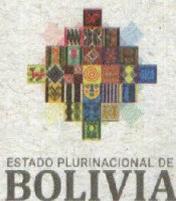
Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 576/2021 de 27 de septiembre de 2021, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 576/2021 de 27 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS.

La AETN, en base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

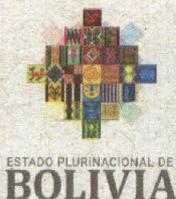
- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de agosto 2021 es de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021.

El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2021 fue de 1.391.106 que representa el 50,29% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.766.423).

En relación al mes de julio 2021, la variación del número de beneficiados es de menos 1,20%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de menos Bs118.043,4 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

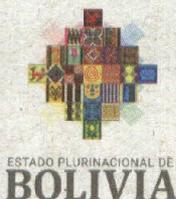
En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda., correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Asunción R.L. correspondiente a los meses de junio y julio de 2021.
- Cooperativa Multiactiva Araca Ltda. (COOPARACA) correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. (COSEP R.L.) correspondiente al mes de julio de 2021.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado en base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de agosto de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de agosto 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.391.106 consumidores, quienes representan el 50,29% de los consumidores domiciliarios registrados en agosto 2021 (2.766.423). El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2021 tuvo una variación de menos 1,20% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de agosto 2021 es de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de agosto de 2021, en base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 576/2021 de 27 de septiembre de 2021; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

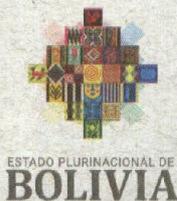
CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021, Página 5 de 7



RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN Interna N° 007/2021 de 20 de enero 2021, se designó a la Servidora Pública Julia Rosario Sedano Sánchez, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:

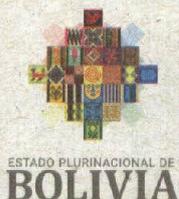
El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2021, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2021, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Eusebio L. Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Julia Rosario Sedano Sánchez
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



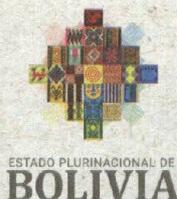
RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021, Página 7 de 7

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
AGOSTO 2021

Nº	EMPRESA	Nº. de Consumidores Domiciliarios	Nº. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	114.194	64.980	56,90%	360.051,90
2	DELAPAZ	842.161	481.661	57,19%	3.613.827,55
3	CRE R.L.	670.758	187.034	27,88%	1.225.989,20
4	COBEE	578	393	67,99%	2.168,60
5	ENDE DEORURO S.A.	128.941	83.598	64,83%	699.366,90
6	ELFEC	552.470	294.273	53,26%	2.271.171,80
7	COOPSEL	8.182	7.889	96,42%	55.772,10
8	SETAR	134.753	66.397	49,27%	470.139,66
9	ENDE Gonzalo Moreno	577	390	67,59%	2.537,17
10	ENDE Villa Nueva	218	148	67,89%	969,66
11	ENDE Ribalta	19.585	9.761	49,84%	71.185,55
12	15 DE NOVIEMBRE	1.068	729	68,26%	5.449,80
13	COOPARACA	3.796	3.391	89,33%	23.153,34
14	ENDE UYUNI	7.315	4.712	64,42%	32.390,92
15	COOPELECT	8.722	5.385	61,74%	37.289,40
16	SEPSA	137.722	104.423	75,82%	625.746,73
17	ELFEDECH	5.915	4.949	83,67%	26.472,40
18	CERVI R.L.	899	619	68,85%	4.792,65
19	COSEP R.L.	3.393	3.240	95,49%	19.507,86
20	ENDE Cobija	17.007	5.097	29,97%	40.420,89
21	Coop. ASUNCIÓN R.L.	672	636	94,64%	3.343,65
22	EMDECA	3.168	2.803	88,48%	20.788,56
23	COSEPAZ R.L.	507	487	96,06%	2.796,14
24	EMDELL	9.374	7.091	75,65%	29.862,60
25	COSEAL - Atocha	6.079	4.581	75,36%	26.946,10
26	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.553	902	35,33%	6.625,84
27	ENDE LOS CINTIS	17.053	15.048	88,24%	60.278,66
28	ENDE DELBENI S.A.M.	65.178	28.002	42,96%	144.935,50
29	ENDE - EL SENA	1.003	529	52,74%	3.784,51
30	SERELCO S.R.L.	2.582	1.958	75,83%	15.049,81
TOTAL		2.766.423	1.391.106	50,29%	9.902.815,45





ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2021

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD AGOSTO 2021			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC AGOSTO 2021	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	224.633,66	8,44%	836.074,52
ELFEC	167.030,72	6,28%	621.679,44
ENDE DEORURO S.A.	65.818,26	2,47%	244.972,07
SEPSA	56.933,31	2,14%	211.902,76
CESSA	38.463,53	1,45%	143.159,22
CRE R.L.	397.993,98	14,96%	1.481.312,40
COBEE	98.239,54	3,69%	365.642,34
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	37.851,89	1,42%	140.882,72
CORANI	189.208,32	7,11%	704.223,31
GUARACACHI	99.995,63	3,76%	372.178,43
BULO BULO	20.604,30	0,77%	76.688,10
VALLE HERMOSO	78.040,46	2,93%	290.462,43
SYNERGIA	3.374,88	0,13%	12.561,13
RIO ELECTRICO	9.729,64	0,37%	36.213,20
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	334.653,34	12,58%	1.245.561,93
ISA	24.884,77	0,94%	92.619,80
SAN CRISTOBAL TESA	17.105,26	0,64%	63.664,87
GBE	13.505,42	0,51%	50.266,47
ENDE - DIST.	7.190,84	0,27%	26.763,92
ENDE	106.376,30	4,00%	395.926,91
ENDE ANDINA	537.472,70	20,20%	2.000.444,79
ENDE - GEN.	70.592,82	2,65%	262.742,71
SETAR	38.976,50	1,46%	145.068,45
ENDE DELBENI S.A.M.	21.978,70	0,83%	81.803,54
TOTAL	2.660.654,78	100%	9.902.815,45



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 532/2021
TRÁMITE N° 2021-45071-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000**
La Paz, 28 de septiembre de 2021

**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD
(En bolivianos)
AGOSTO 2021**

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAZ	ELFEC	ENDE DECAIRO S.A.	SEPSA	CEISA	COE R.L.	SETAR	ENDE DELERIN S.A.M.	COBEE	HIDRO BOLIVIANA	CORANI	GUAYACACH	BULO BULO	VIERNENCO	SINERGIA	RIO ELECTRICO	ENDE TRANSMISION S.A. (ex TDE)	ISA	San Cristóbal TESA	GEE	ENDE-DIST	ENDE	Sede Admin	ENDE-GER	TOTAL	
CEISA	360.061,80					143.159,22	216.897,08										362.113,20									360.061,80	
DELAZ	3.613.827,55	3.613.827,55					28.430,52																				3.613.827,55
COE R.L.	1.225.989,20						1.225.989,20																				1.225.989,20
COBEE	2.169,00									2.169,00																	2.169,00
ENDE DECAIRO S.A.	639.396,90			244.972,07																							639.396,90
ELFEC	2.271.171,96		627.674,44																								2.271.171,96
COOPER	56.772,10																										56.772,10
SETAR	470.139,65							145.068,45																			470.139,65
ENDE Decimio Moreno	2.537,17																										2.537,17
ENDE Villa Nueva	969,66																										969,66
ENDE Pírateña	71.165,65																										71.165,65
16 DE NOVIEMBRE	5.449,80																										5.449,80
COOPARACA	23.153,34																										23.153,34
ENDE UJUN	32.356,50																										32.356,50
COOPLECT	37.299,40																										37.299,40
SEPSA	626.746,70			211.902,76																							626.746,70
ELFEDCH	26.472,40																										26.472,40
SERVI R.L.	4.792,65																										4.792,65
COSEP R.L.	19.527,85																										19.527,85
ENDE Cobari	40.420,88																										40.420,88
Chap ASUMICÓN R.L.	3.343,65																										3.343,65
BERCEA	20.795,95																										20.795,95
COSEPA R.L.	2.795,14																										2.795,14
IBDELL	29.862,00																										29.862,00
CONESA / Abasco	26.946,10																										26.946,10
EMPRESA GUAYACACH SINERGIA	6.625,64																										6.625,64
ENDE LOS ORTOS	60.278,66																										60.278,66
ENDE DELERIN S.A.M.	144.556,60							81.803,34																			144.556,60
ENDE EL SERA	3.764,61																										3.764,61
SEPELCO S.R.L.	16.049,81																										16.049,81
TOTAL	9.302.876,45	636.674,52	627.674,44	244.972,07	211.902,76	143.159,22	1.487.372,40	145.068,45	81.803,34	365.642,34	140.892,72	704.223,31	372.778,43	76.686,10	250.462,43	12.591,13	362.113,20	1.246.891,35	92.619,80	63.664,67	62.256,47	26.763,87	384.526,91	2.000.444,79	262.742,70	9.902.614,46	

